ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA IP-SAF-054-2018

Señor
JORGE IVAN GONZALEZ RIVERA
Representante Legal
NATURAL S HELIOS S.A.S.
NIT 900.643.862-6
Carrera 8 No. 17-65
naturalshelios@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación aceptación de oferta – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-SAF-054-2018.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 585 DE 2018

Respetado señor:

El Ministerio de Transporte, en desarrollo del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-SAF-054-2018, el día 9 de noviembre de 2018 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la Invitación Pública cuyo objeto es el siguiente: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA GIMNASIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ".

El día 15 de noviembre de 2018, se llevó a cabo el cierre y recibo de propuestas de la Invitación Pública IP-SAF-054-2018, en donde se constató el recibo de seis (6) propuestas.

Posterior al cierre, se procedió a evaluar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Evaluada la oferta recibida presentada por el señor **JORGE IVAN GONZALEZ RIVERA** en calidad de Representante Legal de la empresa **NATURAL S HELIOS S.A.S.,** se realizó el informe de verificación de requisitos técnicos y jurídicos, según lo señalado en el cronograma del proceso.

El informe de evaluación se publicó el día 19 de noviembre de 2018 **hasta el 20 de noviembre de 2018,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que se presentaran observaciones al mismo. Durante este periodo NO se presentó observación alguna al informe.

Una vez culminada esta etapa, se recomendó por parte del Comité Evaluador la aceptación de la oferta presentada por la empresa **NATURAL S HELIOS S.A.S.,** la cual cumple con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio de la presente, **GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.808.162,** en calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta No. 0098 del 15 de agosto de 2018, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con NIT **899.999.055-4**, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, para suscribir el presente documento, le comunico lo siguiente:

Que se ha aceptado de manera expresa e incondicional, su oferta presentada el día 15 de noviembre de 2018 a través de la plataforma SECOP II, en desarrollo del Proceso de Selección Mínima Cuantía No. IP-SAF-054-2018, teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) reglamentado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082

de 2015, de acuerdo a las siguientes características:

1. **CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE** identificado con **NIT 899.999.055-4.**

2. **NOMBRE DEL CONTRATISTA: NATURAL S HELIOS S.A.S.,** identificada con **NIT 900.643.862-6.**

3. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE IVAN GONZALEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.701 de Bogotá D.C.

4. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA GIMNASIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTÁ

5. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta será por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.840.000) INCLUIDO IVA. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la suscripción del presente documento y serán a cargo y de exclusiva responsabilidad del contratista.

6. **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con recursos del Ministerio de Transporte, con el certificado de disponibilidad No. 20918 del 31 de enero de 2018.

7. **FORMA DE PAGO:** El Ministerio de Transporte, efectuara un (1) único pago, a la presentación de la (s) factura(s) correspondiente(s), y la suscripción entre el supervisor y el contratista del acta de recibo de los bienes e ingreso de los mismos al almacén.

 Nota 1: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Nota 2: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción entre el supervisor y el contratista del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2018.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993
2. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o invitación pública, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
3. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122

de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y dem□s que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliaci□n y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensi□n del personal destinado a la prestaci□n del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliaci□n a la A.R.L.

6. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecuci□n y hasta la liquidaci□n del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebraci□n del presente contrato y de su ejecuci□n, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomal□a, al Supervisor del contrato, seg□n corresponda.
10. Dentro del t□rmino que se establezca en el contrato constituir las garant□as pactadas en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el pa□s.
12. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con las normas, procedimientos y metodolog□a vigentes.
13. Ejecutar el contrato en completa coordinaci□n con el supervisor asignado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para garantizar su cabal cumplimiento.

14. OBLIGACIONES ESPEC□FICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes se–alados en el anexo “ESPEC□FICACIONES T□CNICAS REQUERIDAS”. de la Invitaci□n Publica
2. Cumplir con la norma de calidad ISO 9001, respecto a los materiales y aleaciones en acero, hierro, caucho, cuero.
3. Cumplir con las especificaciones de ergonom□a, las cuales deber□n ajustarse a la anatom□a del cuerpo humano, y no provocar ning□n tipo de lesi□n articular por su estructura o modelo.

10. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1 El Supervisor del contrato debe verificar que el contratista cumpla con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensi□n y riesgos profesionales) y los aportes a las cajas de compensaci□n familiar, I.C.B.F., y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecuci□n del contrato de prestaci□n de servicios, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el art□culo 50 de la Ley 789 de 2002 y el art□culo 82 de la Ley 1150 de 2007.

2 Verificar que los bienes entregados por el contratista se ajusten a las especificaciones t□cnicas m□nimas requeridas.

3 Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual

4 Rechazar el bien provelo cuando no cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato

5 Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relativos a la ejecuci□n del contrato.

6 Ejercer la supervisi□n del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

11. LUGAR DE EJECUCI□N: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollar□n en la ciudad de Bogot□ D.C.

12. SUPERVISI□N: El Ministerio vigilar□ el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, a trav□s del Profesional Especializado Grado 15 (E) de la Subdirecci□n de Talento Humano o quien haga sus veces, quien en la actualidad es **NELSY LORENA FONSECA TORRES**,

quien tendrá que cumplir entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 3) Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato y remitirlas al Grupo de Contratos para el respectivo archivo y al Grupo Central de Cuentas por Pagar de la Subdirección Administrativa y Financiera para el correspondiente pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviar copia al Grupo de Contratos. 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en este, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al Grupo de Contratos del Ministerio.

NOTA 1: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: Mediante comunicación escrita la Secretaria General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

13. **REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

14. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

15. **MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuestos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Ministerio podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el Ministerio tenga que demostrarlo y los perjuicios se ocasionen al Ministerio por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente al Ministerio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva a través de la garantía constituida conforme a la Ley.

16. **PENAL PECUNIARIA:** El Contratista se obliga para con el Ministerio a pagar una suma

equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de esta cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio y demás normas concordantes que regulen la materia.

El Contratista autoriza expresamente al Ministerio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

17. **EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

18. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

19. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Ministerio, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

20. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista está en la obligación de mantener al Ministerio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. **IMPUESTOS**: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

22. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, para el presente contrato no será obligatoria el acta de liquidación. La certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. No obstante, en los casos que a la expiración del plazo contractual, existen saldos pendientes en relación a la ejecución contractual, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

23. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

 a) **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su

cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Adem□s de esos riesgos, este amparo comprender□siempre el pago del valor de las multas y de la cl□usula penal pecuniaria.

b) **Calidad de los bienes:** Por una cuant□a equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duraci□n igual al plazo de ejecuci□n del mismo y doce (12) meses m□s, cubrir□los perjuicios directos derivados de mala calidad de los bienes entregados por el contratista.

Nota: El contratista deber□restablecer el valor de las garant□as cuando este se haya visto reducido por raz□n de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente, se adicione el valor del contrato, se prorrogue, o se suspenda su t□rmino de ejecuci□n, el contratista deber□ampliar el valor de la garant□a otorgada o ampliar su vigencia, en caso de ser necesario.

24. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista de fecha 15 de noviembre de 2018. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el MINISTERIO para la presente contrataci□n. 4. La invitaci□n p□blica. 5. Los documentos, adendas, actas, acuerdos, comunicaciones y dem□s actos producidos en desarrollo del proceso de selecci□n de m□nima cuant□a IP-SAF-054-2018

25. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCI□N**: El Contrato se entender□ perfeccionado en la fecha de comunicaci□n de la aceptaci□n de oferta por el Ministerio, la cual ser□debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecuci□n, se requiere de la expedici□n del registro presupuestal, aprobaci□n de la garant□a □nica por parte del Ministerio y la suscripci□n del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato.

En constancia y aceptaci□n de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogot□D.C., a los 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL MINISTERIO

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ELVIRA ORT□Z CAICEDO
Secretaria General

Elabor□: Alexandra Bautista Salgado/ Abogada Grupo Contratos
Revis□: Adriana Patricia Mu–oz / Coordinadora Grupo Contratos
Revis□: July Andrea S□enz Rivera / Asesora de la Secretaria General